



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Monica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 619 Fecha 25-10-05

Resolución Ministerial

No.....701.....-2005-MIMDES

Lima, 21 OCT. 2005

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, el 18 de setiembre del año 2003 fue suscrito el Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2003, por lo que el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y a solicitud del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, oficialmente acepta y aprueba la donación de aproximadamente 45,150 TM de alimentos del Gobierno de los Estados Unidos de América, de las cuales 16,350 TM se usarán en Programas de Distribución Directa y 28,800 TM para Monetización;

Que, en el artículo III del mencionado Convenio de Donación, se acuerda que los alimentos importados para la distribución directa y monetización serán de propiedad exclusiva de las Agencias Voluntarias del Título II, entre las que se encuentra, la asociación ADRA PERU, quienes asumirán la responsabilidad total desde su recepción en puertos hasta la distribución al beneficiario final, debiendo utilizarlos en sus Programas Sociales y de Apoyo Alimentario que ejecuta en el marco de los Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Alimentación y Nutrición;

Que, mediante Carta No. Log./Imp.- 151/03, el Director de Administración y Finanzas de la asociación ADRA PERU hace de conocimiento al PRONAA el arribo de la barcaza Hudson/tug Miss Ann al puerto de Matarani con 1,995; 6,799; 7,188; 2,987 y 9,151 sacos de harina de trigo como donación de los Estados Unidos de América, amparada entre otros documentos en los Conocimientos de Embarque Nos. MOBY312021, MOBY312022, MOBY312023, MOBY312029 y MOBY312030, las Constancias de Peso de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MONICA ESPINOZA VARGAS

PERU
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 619 Fecha 25/10/05

fecha 17 de julio de 2003, las Declaraciones Unicas de Aduanas Nos. 145-2003-10-002754-01-4-00, 145-2003-10-002755-01-0-00, 145-2003-10-002756-01-7-00, 145-2003-10-002757-01-3-00, 145-2003-10-002758-01-1-00 y las Licencias Sanitarias de Internación Nos. 12847, 12848, 12846, 12845 y 12844;

Que, consta en los Certificados de Peso de fecha 17 de julio de 2003, emitidos por el Terminal Internacional del Sur S.A. que los pesos brutos de los 1,995; 6,799; 7,188; 2,987 y 9,151 sacos de harina de trigo equivalen a 99,976 kgr; 340,721 kgr; 360,215 kgr; 149,688 kgr y 458,587 kgr, respectivamente;

Que, mediante Informe No. 029-2005-MIMDES-PRONAA/URAL la Jefatura de la Unidad de Recursos Alimentarios remite a la Gerencia Técnica la documentación que sustenta la valorización de la donación recibida, la cual señala que los valores FOB y CIF de 1,995; 6,799; 7,188; 2,987 y 9,151 sacos de harina de trigo ascienden a US\$ 24,226.28 y US\$ 40,175.35; US\$ 85,069.09 y US\$ 139,455.29; US\$ 87,287.48 y US\$ 144,752.22; US\$ 36,272.59 y US\$ 60,152.32; y US\$ 111,125.03 y US\$ 184,283.11 Dólares Americanos, respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central; así como las donadas por concepto de Cooperación Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de la Resolución Liberatoria, debiendo efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de Importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central;

Que, la presente donación se encuadra dentro de los alcances previstos por la Directiva de Procedimientos sobre Aceptación o Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior, aprobada mediante Resolución Suprema No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES, mediante Informe No. 012-2005-MIMDES/OCIN, establece que la documentación remitida por el PRONAA





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MIPROFESIONALES Y ASOCIADOS S.R.L.
Reg N° 689 Fecha 25/10/05

Resolución Ministerial

está acorde con lo estipulado en el marco del Convenio suscrito entre el Gobierno Peruano y el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 18 de setiembre de 2003;

Que, mediante Memorando No. 142-2005-MIMDES-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico No. 039-2005-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se emita Resolución Ministerial de aprobación de donación en vía de regularización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793, el Decreto Ley No. 21942, el Decreto Legislativo No. 809, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la donación procedente del Gobierno de los Estados Unidos de América, a nombre de la asociación ADRA PERU, consistente en:

PRODUCTOS	PUERTO	BULTOS	KILOS BRUTO	VALOR FOB US \$	VALOR CIF US \$
Harina de trigo	Matarani	1,995	99,976.000	24,226.28	40,175.35
Harina de trigo	Matarani	6,799	340,721.000	85,069.09	139,455.29
Harina de Trigo	Matarani	7,188	360,215.000	87,287.48	144,752.22
Harina de trigo	Matarani	2,987	149,668.800	36,272.59	60,152.32
Harina de trigo	Matarani	9,151	458,587.500	111,125.03	184,283.11
Total		28,120	1,409,168.300	343,980.47	568,818.29

Artículo 2.- Utilizar el referido volumen de alimentos donados en el marco de sus programas, con la finalidad de mejorar la seguridad alimentaria de las familias en riesgo en corredores económicos prioritarios en el Perú.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 637 Fecha 25/10/05



Artículo 3.- Las Unidades Gerenciales de PRONAA y la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos - USAID participan, de acuerdo al nivel de responsabilidad de las partes, en el seguimiento de las actividades de apoyo alimentario para el cumplimiento del objetivo del Convenio de Donación antes referido.



Artículo 4.- Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América, por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos - USAID su importante contribución.



Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a la Contraloría General de la República - CGR, al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA y a la asociación ADRA PERU, dentro del término de Ley.

Regístrese y Comuníquese

firma original

ANA MARIA ROMERO-LOZADA
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social